

## BASES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PRUEBAS SELECTIVAS DE CUATRO PUESTOS DE POLICÍAS PORTUARIOS DE PERSONAL LABORAL FIJO SUJETO AL III CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS.

### I. INTRODUCCIÓN

Mediante este proceso de selección se trata de identificar a la candidatura que mejor se adapta al puesto de trabajo, evaluando los conocimientos, habilidades, capacidades y actitudes, para comparar las que reúne el/la candidato/a con las requeridas para la Ocupación convocada. Con este sistema se pretende asegurar el ajuste de la persona en la realización de las funciones y tareas que se exigen desempeñar en el puesto de trabajo, una vez que se incorpore a éste.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y se desarrollará de acuerdo con las presentes bases.

Asimismo, se tendrá en cuenta todo lo regulado en el Procedimiento de Contratación Fija (O.E.P.) de trabajadores en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal aprobado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de fecha 26 de abril de 2023 en materia de selección de personal.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 625/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 y la Resolución del Presidente de Puertos del Estado de fecha 25 de julio de 2023 en la que se asignan con cargo a esta Oferta Pública de Empleo de 2023 a esta Autoridad Portuaria, once (11) efectivos; se convoca prueba selectiva para cubrir tres plazas de personal laboral fijo sujeto a convenio que se indica a continuación.

Al amparo de lo establecido en el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2022 y la Resolución del Presidente de Puertos del Estado de fecha 7 de julio de 2022 en la que se asignan con cargo a esta Oferta Pública de Empleo de 2022 a esta Autoridad Portuaria, seis (6) efectivos; se convoca prueba selectiva para cubrir una plaza de personal laboral fijo sujeto a convenio que se indica a continuación.



OCUPACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS	GRUPO, BANDA Y NIVEL
Policía Portuario	Cuatro (4)	Grupo III Banda II Nivel 7

## II. OBJETO

Es objeto de estas bases la regulación de las normas generales y requisitos a las que habrán de ajustarse las convocatorias y las pruebas de evaluación del proceso de selección. Las presentes bases se han elaborado conforme a los modelos de bases de convocatoria informados favorablemente por la Dirección General de la Función Pública.

## III. PUESTOS OFERTADOS

Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres puestos (3) según OEP 2023 y un puesto (1) según OEP 2022 en la plantilla de personal laboral fijo sujeto a convenio colectivo a jornada completa (Dentro de Convenio) de **Policía Portuario** por el procedimiento de Concurso-Oposición con los requisitos, valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en las Bases de esta Convocatoria.

Las funciones que realizarán serán las reflejadas en el Anexo I, según el catálogo de ocupaciones del III Convenio Colectivo.

El tipo de contrato será de modalidad laboral fijo mediante contrato a jornada completa. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del vigente Convenio Colectivo y demás normas de aplicación. El nivel retributivo asociado a la plaza es el que corresponde al Grupo III Banda II Nivel 7 establecido en el III Convenio Colectivo o Convenio en vigor en cada momento.

## IV. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Los/las aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

### 1. Nacionalidad:

- Tener nacionalidad española.
- Ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán



- participar sus descendientes y los cónyuges, que vivan a su cargo menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
  - e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
2. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
3. Estar en posesión o en condiciones de obtener las titulaciones que se reseña en el **Anexo I**. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.
4. No padecer enfermedad ni estar afectados por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza (Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban las instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas de exclusión en el acceso al empleo público.
5. Los/las aspirantes que se presenten con discapacidad habrán de tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento y presentarán la certificación de los órganos competentes de las Administraciones Públicas que acredite la capacidad para el desempeño de las tareas que correspondan al puesto ofertado en la convocatoria.
6. No haber sido separados del servicio o despedidos por sanción disciplinaria, ni inhabilitados para el desempeño de funciones en el sector público.
7. La falsificación de cualquier dato o documento aportado en el proceso selectivo será causa de eliminación del candidato en el propio proceso.
8. Estar en posesión del carnet de conducir en vigor (mínimo B).



## V. SOLICITUDES

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud (*según el modelo recogido en el Anexo III de estas bases*) y dirigirla al Tribunal de la Convocatoria.

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 203/2021, los participantes deberán realizar la presentación de solicitudes a través de medios electrónicos. Las solicitudes y, en su caso, la subsanación y procedimientos de impugnación de las actuaciones en el proceso selectivo, deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Excepcionalmente, se podrá presentar la solicitud en papel cuando la misma se presente en el extranjero o por una incidencia técnica debidamente justificada.

No se admitirán aquellas solicitudes que no lleven el sello de entrada de las diferentes unidades registrales, dentro del plazo establecido para la presentación de instancias.

2. Cualquier solicitud que no cumpla los requisitos o que cumpliéndolos no llegase dentro de plazo, quedará anulada a los efectos de su consideración en el proceso de selección.
3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.
4. Los aspirantes quedarán vinculados a los datos que hagan constar en su solicitud, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores descriptivos, como la no comunicación durante el proceso de selección de cualquier cambio en los datos de la solicitud.
5. Las Bases de la convocatoria se publicará en el DOG, en la página web de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa: [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es) y en la de Puertos del Estado: [www.puertos.es](http://www.puertos.es), y, en todo caso, en la página del Punto de Acceso General <http://www.administracion.gob.es>. Asimismo, se podrá dar otra publicidad de conformidad con el procedimiento de contratación que regulan estas bases tales como otras Autoridades Portuarias.
6. Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dichas circunstancias deberán, así mismo, acreditarse documentalmente. En otro caso no serán tenidas en cuenta.



7. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen serán al día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
8. En la solicitud, los/las candidatos/as con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuidas el puesto o los puestos solicitados.
9. A las solicitudes deberán acompañarse lo siguiente:
  - a) Solicitud (siguiendo el modelo del **Anexo III** de las Bases de la Convocatoria), cumplimentado y firmado.
  - b) Copia auténtica de la titulación oficial académica requerida en la convocatoria. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, no pudiendo ser tenidas en cuenta en caso contrario.
  - c) Currículum vitae. El CV deberá elaborarse de manera que se acredite la idoneidad del aspirante en relación a la definición del puesto o puestos a cubrir.
  - d) Informe de vida laboral reciente, emitido con una antelación máxima de 12 meses.
  - e) Relación detallada y suficientemente especificada de los méritos aportados y sus acreditaciones documentales correspondientes (según **Anexo IV**):
    - El contenido de este documento deberá estar estructurado de acuerdo con los apartados correspondientes especificados en estas bases
    - La experiencia se valorará a tenor de la documentación presentada con la solicitud. A tal fin, se podrán presentar cuantos documentos acrediten la misma, tales como certificados de prestación de servicios, copias auténticas de contratos de trabajo, relación de puestos ocupados, o cualquier otra que el interesado tenga a bien presentar.
    - En la relación de méritos, deberán relacionarse los documentos que se acompañan numerados



correlativamente, indicando el número de orden correspondiente.

- f) Declaración jurada (siguiendo el modelo del **Anexo V**)
  - g) Cualquier otra documentación que el candidato considere relevante para la adecuada valoración de su candidatura.
  - h) Copia de carnet de conducir en vigor.
10. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen en la solicitud.

## VI. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Galicia (DOG).
2. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisadas, el Tribunal, mediante resolución, aprobará la lista de admitidos y excluidos al proceso de selección con carácter provisional. Su publicación deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
3. Con la publicación de la citada resolución se considerará efectuada la correspondiente notificación a los/las interesados/as con la advertencia de que, si no se subsana el defecto que haya motivado su exclusión u omisión, se archivará su solicitud sin más trámite y, en su caso, no podrán realizar las pruebas del proceso de selección, quedando definitivamente como excluido.
4. Los/Las candidatos/as excluidos/as dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de la lista de admitidos/as o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante el Tribunal.
5. Las reclamaciones que se formulen contra la Resolución de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as serán aceptadas o rechazadas por medio de la Resolución que apruebe la lista definitiva. Esta Resolución deberá ser publicada dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de alegaciones, salvo que concurran causas excepcionales debidamente justificadas.
6. En dicha resolución, se indicará el lugar, fecha y hora de la primera prueba del proceso de selección.



7. Dichas Resoluciones se publicarán en la página web de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa: [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es) y en el tablón de anuncios de la misma.
8. El hecho de figurar en la relación de admitidos/as no presupone que se reconozca a los/las candidatos/as la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, previa audiencia del/a interesado/a, deberá publicar resolución excluyendo al/a candidato/a del proceso de selección, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas.

## VII. TRIBUNAL

1. El Tribunal (que figura en el Anexo II de estas Bases) está formado, como mínimo, por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (*con voz pero sin voto*) y 3 vocales, siguiendo el espíritu que para los órganos colegiados se establece en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Asimismo, se establecerá un Tribunal suplente con la misma estructura, para su actuación en caso de ser necesario. Ningún miembro podrá ocupar en el Tribunal una posición para la cual no ha sido nombrado.
2. La composición del Tribunal deberá respetar el principio de paridad entre mujeres y hombres.
3. El Tribunal, si así lo considera, tendrá la posibilidad de incorporar a éste personal asesor o colaborador, justificando su inclusión en la pertinente Acta.
4. El currículum vitae de los miembros del órgano de selección, estará a disposición de los/as aspirantes en la página web de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa.
5. El Tribunal se reúne a convocatoria de su Presidente y se constituye con la presencia de la mayoría de sus miembros. La Presidencia tendrá voto de calidad para casos de empate en las decisiones tomadas por el Tribunal.
6. El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y decisiones formales.
7. El Tribunal tiene la capacidad de valorar e interpretar todas las normas de procedimiento y evaluación que sean necesarias para el desarrollo del proceso de selección, incluyendo el contenido de las presentes bases.
8. Los miembros de los Tribunales se abstendrán de intervenir en el proceso, por las causas establecidas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



9. Los miembros del Tribunal deberán realizar una declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias antes mencionadas.
10. Los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. La recusación se planteará por escrito, y en ella se expresará la causa o causas en que se funda. En el siguiente día, el/la recusado/a manifestará a la Presidencia del Tribunal si se da o no en él/ella la causa alegada.

Si se diera el caso, la Presidencia del Tribunal acordará su sustitución. En caso de negativa del/a recusado/a sobre la causa alegada, la Presidencia del Tribunal resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

11. El Tribunal adoptará las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los/las aspirantes en la realización de los ejercicios conforme al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

## VIII. PROCESO DE SELECCIÓN

El Tribunal evaluará a las personas candidatas mediante el sistema de **Concurso-Oposición**.

El cronograma orientativo de celebración del proceso de selección, que será confirmado en las distintas resoluciones del Tribunal, será el siguiente:

FASE DEL PROCEDIMIENTO	FECHA APROXIMADA DE REALIZACIÓN
<b>Fase de Oposición</b>	<b>Abril/Junio 2025</b>
Prueba de aptitud física	
Evaluación de Competencias Técnicas	
Evaluación de Competencias Genéricas	
<b>Fase de Concurso</b>	<b>Julio/Agosto 2025</b>
Concurso de Méritos	

Entre cada ejercicio no podrán transcurrir menos de 48 horas, sin perjuicio de que por circunstancias excepcionales debidamente motivadas puedan ser modificados dichos límites máximos y mínimos.



La previsión de duración máxima de este proceso de selección es de nueve (9) meses. En todo caso, la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición tendrá que celebrarse en un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la convocatoria, sin perjuicio de que, por razones debidamente acreditadas, pueda acordarse excepcionalmente la ampliación de dicho plazo.

## IX. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

### A) Condiciones Generales

1. Los/Las aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.
2. Las pruebas serán siempre en castellano, sin perjuicio de poder dar la opción de ser evaluado en alguno de los idiomas oficiales según la Constitución, en cuyo caso se garantizará que la prueba es exactamente la misma. Las pruebas de evaluación de idioma extranjero deberán realizarse en el idioma a evaluar.
3. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de las pruebas se harán públicos con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para su inicio. Estos anuncios se efectuarán en la página web: [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es) y en aquellos otros lugares que el Organismo convocante estime conveniente.
4. El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de las fases del proceso que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos/as candidatos/as en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de estos.
5. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los/las aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno/a de los/las aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al/a interesado/a, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.
6. Concluido cada uno de los ejercicios del proceso, el Tribunal hará públicas en la sede del Tribunal o dónde determinen las bases, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida, o como mínimo, la calificación de APTO/NO APTO.
7. Independientemente de lo establecido en los apartados siguientes, y cuando se realicen pruebas selectivas, éstas también deberán responder a los requerimientos competenciales exigidos para la ocupación según la



convocatoria, de tal manera que las pruebas que se establezcan en su conjunto indiquen como mínimo una valoración igual al nivel de la propia convocatoria según establece el artículo 13 del III Convenio Colectivo.

## B) Selección mediante Concurso-Oposición

FASE	PRUEBA	Porcentaje sobre el total
OPOSICIÓN	Aptitud física	APTO/A – NO APTO/A
	Competencias Técnicas	50%
	Competencias Genéricas	30%
CONCURSO	Concurso de Méritos	20%

A criterio del Tribunal, se podrá programar la unificación de las pruebas.

## X. PROGRAMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Llamamiento. Los/las aspirantes serán convocados/as a cada prueba en único llamamiento, siendo excluidos/as del proceso quienes no comparezcan en hora al mismo, sea cual fuere la causa que al respecto pueda alegarse.
2. Inicio y calendario de las pruebas. La primera prueba se iniciará en la fecha que señale el Tribunal examinador del organismo convocante, mediante la publicación, en la página web de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa: [www.portovilagarcia.es](http://www.portovilagarcia.es). A través del mismo medio, será publicado el calendario de celebración de ejercicios, como tarde, con la Lista Definitiva de Admitidos/as y Excluidos/as.
3. Orden de las pruebas. A los solos efectos de favorecer la práctica del proceso de selección, el Tribunal podrá disponer que determinadas pruebas o parte de las mismas se realicen en la misma fecha o en unidad de acto.
4. El orden de actuación de las personas aspirantes en la fase de oposición, tanto del acceso libre como en promoción interna, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «V», según lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE de 31 de julio). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por esa letra, el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra inmediatamente siguiente en el abecedario y así sucesivamente.



## **X. 1.- FASE DE OPOSICIÓN (80% del total)**

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas:

### **A. Pruebas de aptitud física (calificación apto/a – no apto/a).**

Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la realización por parte de los/as aspirantes de los ejercicios físicos que se describen a continuación.

Los/as aspirantes deberán presentarse para la realización de estas pruebas, provistos de atuendo deportivo adecuado, incluido gorro de baño y chancas para la prueba de natación, en el lugar de la convocatoria.

Esta prueba se calificará apto/a – no apto/a, siendo necesario que no se superen los tiempos máximos establecidos que se fijan para cada una de las pruebas.

El Tribunal podrá auxiliarse y asesorarse por personal externo especializado con objeto de evaluar las pruebas de aptitud física. Dicho personal podrá encargarse del cronometraje de las pruebas y de dictar instrucciones y advertencias previas a su ejecución.

La descripción de las pruebas será la siguiente, al margen de las instrucciones que puedan darse al inicio o en el transcurso de las mismas:

1. Carrera de resistencia aeróbica: 1.000 metros lisos.
  - a. Lugar: pista de atletismo o lugar llano de suelo compacto y liso.
  - b. Explicación de la prueba: saliendo de pie desde la posición indicada se debe correr para realizar la prueba de 1.000 metros lisos dentro del tiempo establecido para la misma. Se tomará el tiempo invertido y solo se permitirá un intento. La superación de la prueba otorgará una calificación de apto/a.
  - c. Medición: foto finish.
  - d. Tiempos máximos:
    - i. Hombres: 5 minutos, 15 segundos, 00 centésimas de segundo.
    - ii. Mujeres: 6 minutos, 00 segundos, 00 centésimas de segundo.
2. Natación: nadar 50 metros, estilo libre.
  - a. Lugar: piscina.
  - b. Explicación de la prueba: el/la aspirante permanecerá de pie dentro de la piscina con la espalda pegada al borde de la misma. Se dará la salida y, sin impulso, se efectuará el recorrido de 50 metros estilo libre que ha de realizarse dentro del tiempo establecido para la prueba. Sólo se permitirá un intento. La superación de la prueba otorgará una calificación de apto/a.



- c. Medición: Manual.
- d. Tiempos máximos:
  - i. Hombres: 1 minuto, 40 segundos, 00 centésimas de segundo.
  - ii. Mujeres: 1 minuto, 50 segundos, 00 centésimas de segundo.

Los resultados asociados a los tiempos de las pruebas de resistencia aeróbica y natación serán publicados mediante resolución por el Tribunal una vez concluidas ambas pruebas. Es imprescindible que los/as aspirantes realicen ambas pruebas para poder ser calificados/as.

De realizar solamente una de las dos pruebas, el/la aspirante quedará automáticamente excluido del proceso.

### **B. Evaluación de competencias técnicas (50% del total. 50 puntos):**

Los/as aspirantes aptos/as en las pruebas de aptitud física pasarán a las pruebas de evaluación de competencias técnicas.

La evaluación tendrá por objeto valorar los conocimientos de las/os aspirantes para el desarrollo idóneo de la ocupación. Esta prueba consistirá en responder por escrito, en el tiempo máximo de 40 minutos, a un cuestionario tipo test de 50 preguntas con cuatro opciones de respuesta cada una, sobre los contenidos del programa del Temario recogidos en la base XVI. Se puntuará cada respuesta acertada con 1 punto, penalizándose con 0,25 puntos cada respuesta errónea, y las respuestas en blanco no supondrán ningún punto en la valoración del ejercicio. Habrá 5 preguntas de reserva que solo se valorarán en caso de que una o más preguntas sean anuladas por el Tribunal.

En caso de que las preguntas anuladas sean superiores en número a las preguntas de reserva, la puntuación de cada respuesta acertada se reajustará de forma que, independientemente del número final de preguntas, el resultado sea igual a 50 puntos. Las respuestas erróneas se mantendrán en -0,25 puntos y las respuestas en blanco no puntuarán.

El ejercicio se calificará de 0 (cero) a 50 (cincuenta) puntos. Para superar la prueba de evaluación de competencias técnicas, es necesario que los/as aspirantes alcancen, como mínimo, una puntuación de 15 puntos una vez descontados los errores.



### C. Evaluación de competencias genéricas (30% del total. 30 puntos):

El nivel de las competencias genéricas requeridas para el puesto es el que se especifica en el Anexo I de estas Bases.

Se evaluará mediante una prueba psicotécnica para evaluar las competencias necesarias para el desarrollo de la Misión y las Funciones principales de los puestos, vinculadas al desempeño de la ocupación. Las competencias a evaluar son:

COMPETENCIA GENÉRICA	NIVEL
Comunicar	1
Negociar	1
Trabajo en equipo	1

Se calificará de 0 a 30 puntos y el resultado de la evaluación de las competencias genéricas no tendrá carácter eliminatorio.

Para la evaluación de las competencias genéricas el Tribunal requerirá los servicios de organismos competentes o empresas especializadas, y que no tengan relación directa con ninguno de los/as aspirantes de acuerdo con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incorporando los resultados de estas al expediente que ha de juzgar.

### X. 2.- FASE DE CONCURSO (20% del total. 20 puntos)

#### 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (10% del total. 10 puntos):

Se valorará la experiencia profesional de acuerdo al siguiente baremo:

- Por servicios prestados en Autoridades Portuarias del Sistema Portuario Estatal, en un puesto de trabajo de Policía Portuario: 0,20 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

La acreditación de servicios prestados deberá contener, además del informe de vida laboral de la seguridad social, el certificado de empresa o copia de los contratos que indiquen la ocupación desarrollada, tipo de contrato y jornada.

#### 2. IDIOMAS (2% del total. 2 puntos):

Se valorarán las titulaciones en inglés y/o gallego, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Inglés básico A2 o equivalente: 0,50 puntos.
- Inglés intermedio B1 o equivalente: 1,00 puntos.
- Inglés Avanzado B2 o equivalente o superior: 1,50 puntos.



- Gallego hasta Celga 3 o Iniciación: 0,50 puntos.
- Gallego Celga 4, Celga 5 o Perfeccionamiento: 1,00 punto.

Solo se valorará una certificación de conocimientos tanto en inglés como en gallego.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

### 3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA REFERIDA AL PERFIL DE LA PLAZA RECOGIDO EN EL ANEXO I. (8% del total. 8 puntos).

Asesoría Jurídica/ Gestión de Dominio Público/ Gestión de Mercancías/ Medio Ambiente/ Normativa Portuaria/ Operaciones y Servicios Portuarios/ Prevención de Riesgos Laborales/ Seguridad Industrial/ Seguridad Operativa/ Sistemas de Ayuda a la Navegación/ Tráfico de Pasajeros/ Uso y Explotación de Sistemas; de acuerdo con el siguiente baremo:

- De 15 a 30 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 31 a 60 horas de duración: 1,00 puntos.
- De 61 a 100 horas de duración: 2,00 puntos.
- De más de 100 horas de duración: 2,50 puntos.
- PRL para Policía Portuaria: 1,00 puntos.
- Soporte Vital Básico/DESA: 1,00 puntos.
- Igualdad: 0,50 puntos.

Sólo se valorará el curso con más horas en cada competencia. La fecha de celebración del curso no podrá ser posterior al día en el que finaliza el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria. Las acreditaciones de los cursos deberán contener las horas de duración, fecha de celebración y sello o anagrama de la entidad que lo organiza, así como programa desarrollado, en su caso. Se valorarán todos los cursos referidos al Perfil, según el baremo anterior.

### XI. CALIFICACION FINAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la evaluación de competencias técnicas y genéricas como en la valoración de los méritos, conforme con lo indicado anteriormente y al proceso de selección llevado a cabo.
2. La puntuación, ordenada de mayor a menor, determinará el número de orden obtenido por los aspirantes en el proceso de selección.
3. El número de candidatos propuestos para ocupar las plazas no podrá ser superior al número de plazas convocadas.



4. En caso de empate en las puntuaciones finales entre candidatos y al objeto de cumplir con lo descrito en el punto anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente para el orden final:

- 1º.-Mayor puntuación en la prueba de conocimientos teóricos.
- 2º.-Mayor puntuación valoración méritos.
- 3º.- De persistir empate, el sector de género sub representado en el departamento.

## XII. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. El Tribunal, si procede, emitirá la resolución provisional del proceso en la que figurarán las puntuaciones de los/las aspirantes aprobados/as, por orden de puntuación final. En la misma resolución figurará la persona propuesta para cubrir el puesto por haber alcanzado la mayor puntuación.
2. El/La aspirante seleccionado/a en esta fase del proceso, dispondrán de un plazo máximo de **diez días hábiles** desde la publicación de la lista correspondiente, para presentar electrónicamente, mediante registro electrónico, en el Registro General del organismo portuario o en los Registros o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como respetando lo establecido en la Disposición Adicional Primera del RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, los siguientes documentos:
  - 2.1. Copia auténtica del título exigido en la convocatoria. Los/as aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
  - 2.2. Copia auténtica de títulos, certificaciones y diplomas, no siendo objeto de valoración aquellos méritos alegados que no se acompañasen a la solicitud y no se acrediten mediante copia auténtica a final del ejercicio. La presentación de un mérito que posteriormente no sea confirmado mediante su presentación como copia auténtica supondrá la expulsión del procedimiento por entenderse el documento como falso, proponiéndose al siguiente candidato de la lista.
  - 2.3. Autorización debidamente cumplimentada, prestando consentimiento para consultar sus datos de identidad.
  - 2.4. Declaración de compatibilidad, si fuese el caso.



3. Los/las candidatos/as estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento como personal funcionario o laboral fijo, debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario, u órgano similar para el caso de personal laboral fijo y demás circunstancias que consten en su expediente personal.
4. Cuantos documentos se presenten habrán de ser originales o extendidos en copias auténticas. Las copias auténticas deberán afectar, en su caso, a la totalidad de las páginas del documento, y no se considerarán válidas cuando carezcan de la firma e identificación personal del funcionario que las extiende.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá asimismo acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

5. Para subsanar los defectos de que puedan adolecer los documentos presentados, se concederá a los/las interesados/as un plazo máximo de diez días hábiles.

El Tribunal declarará la exclusión de aquellos/as candidatos/as que, transcurrido dicho plazo, no presenten, completa, la documentación correspondiente o no acrediten la posesión de los requisitos exigidos por las bases, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir los/las interesados/as por falsedad en la solicitud inicial. De dicha exclusión se dará la oportuna comunicación al Tribunal, pudiendo éste en caso de desacuerdo realizar las alegaciones que estime necesarias en el plazo anteriormente mencionado. Asimismo, podrá ser excluido cuando en el caso de tener concedida una compatibilidad anterior al proceso pueda ser considerado como incompatible por el tribunal, salvo que el candidato obtenga una nueva compatibilidad antes de obtener una plaza en la convocatoria.

6. Transcurridos los plazos anteriormente previstos y presentada la documentación necesaria, el organismo portuario resolverá la convocatoria, si bien, no se publicará la lista definitiva de aprobados hasta haber superado la fase de formación si ésta se encuentra dentro del procedimiento. En todo caso, la lista definitiva se publicará a través de los mismos medios establecidos en estas Bases.
7. La Resolución se elevará a la Presidencia del organismo portuario convocante para su aprobación a efectos de realizar el correspondiente nombramiento.
8. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a dentro del año natural del inicio de su contrato, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar



derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.

9. Contra las resoluciones del Tribunal calificador recaídas a lo largo del proceso se podrá presentar el correspondiente recurso ante la Presidencia del organismo portuario convocante, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa aplicable.
10. Contra la Resolución de la Presidencia del organismo portuario convocante recaída en el proceso de selección podrán interponerse, con independencia del recurso potestativo de reposición, si dichos actos agotan la vía administrativa, o bien podrá ser impugnada ante la jurisdicción social, de conformidad con lo establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, en cumplimiento de la Sentencia 438/2019, de 11 de junio, de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y en el Auto 22/2021, de 17 de febrero, de la Sala de Conflictos.
11. La publicación de las listas tras el proceso contendrá, como mínimo, Apto/No Apto, pudiendo el Tribunal publicar las puntuaciones concretas a los efectos de que los/as aspirantes conozcan su desempeño y posición en el proceso de selección. Todo ello sin perjuicio de que en las respectivas Actas del Tribunal Calificador se recojan las calificaciones completas a los efectos de posibles reclamaciones judiciales.
12. Los datos y valoraciones que consten en las Actas del Tribunal de Calificación no serán públicos, al ser una combinación de méritos y valoraciones resultantes de las entrevistas personales, que forma un conjunto indivisible. Estas Actas reflejan el resultado de las entrevistas personales, así como a los méritos alegados por los aspirantes, en donde juntamente con los mismos coexisten datos personales.
13. Los datos personales de los/as candidatos/as sólo se podrán utilizar o transferir para los procesos de selección en curso y con el consentimiento expreso por parte de los afectados. Todo ello en función a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
14. Una vez iniciado el proceso de cobertura, todas las comunicaciones, listados, documentos y normas aplicables derivadas de la convocatoria, se publicarán necesariamente en la página web del organismo convocante.



### XIII. NOMBRAMIENTO PROVISIONAL Y PERÍODO DE PRUEBA

1. Al/a candidato/a/s propuesto/a/s se le/s proveerá del correspondiente nombramiento provisional como empleado en el Grupo y Banda correspondiente a la convocatoria, para desempeñar la ocupación establecida en estas bases.
2. El/La/Los/Las nuevo/a/s empleado/a/s dispondrá/n de un plazo máximo de 10 días hábiles para presentarse a su destino a contar desde la fecha de inicio de la relación laboral que constará en el nombramiento provisional. Se entenderá que renuncia al mismo y será dado/a de baja, sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo, una vez superado el plazo sin haberse presentado a su puesto de trabajo.
3. Ante la renuncia del/a candidato/ha seleccionado/a dentro del año natural del inicio de su contrato, bien de forma tácita como consecuencia de lo establecido en los puntos anteriores o bien de forma expresa mediante la oportuna comunicación, el/la mismo/a será dado/a de baja sin conservar derechos de ninguna clase derivados del proceso selectivo. La consecuencia de la renuncia habilita para nombrar al/a siguiente candidato/a de la lista de candidatos/as que hayan superado el proceso selectivo, según el orden de puntuación como acreedor/a de la plaza, o dejar desierto el proceso si no existiese ningún candidato/a que haya superado el referido proceso.
4. Será necesaria la superación de un reconocimiento médico acorde con el Puesto a cubrir en la convocatoria mediante la aplicación de técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.
5. El/La candidata/a, una vez dado/a de alta como trabajador/a en el organismo, deberá cumplir con el período de prueba establecido legalmente. Durante este período de prueba, se apreciará su idoneidad para el puesto de trabajo para el que fue contratado/a.

En el supuesto de que no supere el período de prueba se rescindirá su contrato sin que conserve derecho alguno derivado del proceso selectivo. La situación de incapacidad temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

### XIV. RELACIÓN DE CANDIDATOS/AS.

Una vez concluido el proceso selectivo y con el fin de agilizar, en su caso, las contrataciones temporales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el proceso, de forma que aquellas personas que habiendo superado el mismo al que se hubieran presentado y no hubieran alcanzado plaza fija, conformarán la bolsa de contratación temporal de esta ocupación.



Se establecerá el orden de preferencia por el orden de puntuaciones obtenidas una vez valoradas las fases de oposición y concurso. Todo ello de acuerdo con las normas específicas de funcionamiento de estas Bolsas en el Puerto de Vilagarcía y el art. 14 a) del III Convenio Colectivo.

## XV. FORMACIÓN Y PERÍODO DE PRÁCTICAS

1. Los/Las candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados/as a realizar y superar los procesos formativos que se estimen adecuados para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación dentro de su jornada laboral.
2. De acuerdo con las especificidades de la convocatoria y en particular las necesidades organizativas de la empresa, los/as candidatos/as o nuevos/as empleados/as estarán obligados a realizar y cubrir las necesidades formativas que se estimen adecuadas para el desarrollo mínimo necesario del Puesto/Ocupación. La formación podrá constar de una parte teórica y otra práctica y deberá realizarse como mínimo en sus  $\frac{3}{4}$  partes dentro de las horas de trabajo (obligatoriamente la parte práctica se realizará en este espacio de tiempo).
3. En el supuesto de que el contrato se condicionase a la superación de un proceso de formación, éste deberá superarse; en caso contrario el contrato quedará rescindido. En este caso, el candidato tendrá un nombramiento provisional hasta haber superado esta fase formativa; durante esta provisionalidad, no se podrá computar dicho periodo a efectos del referido periodo de prueba para la declaración definitiva como candidato
4. Quienes, por causa debidamente justificada, apreciada por el organismo portuario, no puedan incorporarse al curso que le corresponda o continuar en él, podrán hacerlo en el primero que se celebre, una vez desaparecidas aquellas circunstancias.
5. Los cursos de formación de los procesos selectivos de ingreso para aquellos/as aspirantes que, por su estado de gestación o lactancia, no puedan incorporarse a los mismos, continuar en ellos o completarlos, debido a que la realización de determinados ejercicios o prácticas que pudieran poner en peligro la salud de la madre o del feto, el organismo portuario, de oficio o a instancia de parte, previo informe de los Servicio de Vigilancia de la Salud, concederá o dispondrá el aplazamiento de los referidos cursos o prácticas a las aspirantes afectadas, que los realizarán en los primeros que se celebren, una vez desaparecidas dichas circunstancias. En estos casos estarán incluidos en su promoción, y en el orden que le hubiera correspondido de acuerdo con la puntuación obtenida.



## XVI. TEMARIO

- La Constitución Española. Títulos: Preliminar, Primero y Octavo.
- El Estatuto de Autonomía de Galicia. Títulos: Preliminar y Segundo capítulo primero.
- La Legislación portuaria (Real Decreto Legislativo 2/2011): Título Preliminar, Libro Primero.
- La norma convencional común (III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias)
- Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género. Títulos I y II. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Título I.
- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Vilagarcía, aprobado por la Dirección General de Puertos mediante Resolución de 14 de mayo de 1976, Boletines Oficiales de la Provincia de Pontevedra de fechas 21 y 22 de septiembre de 1976.
- Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, de fecha 14 de noviembre de 2006, en el que se detallan tareas inherentes al servicio de policía portuaria.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Texto Consolidado.
- Real Decreto 145/89, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Admisión, Manipulación y Almacenamiento de mercancías peligrosas en los Puertos.
- Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP). Parte A y Parte B.
- Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de Coordinación de Actividades Empresariales.

### Perfil del puesto:

	AJ	Asesoría Jurídica	
	C	Calidad	
0	C&MK	Comercial y Marketing	
0	CS	Compras y Suministros	
0	CRI	Comunicación y Relaciones Institucionales	
0	CM	Conservación y Mantenimiento	
0	CA	Contabilidad y Auditoría	
0	DPT	Desarrollo de Proyectos Telemáticos	
0	DRH	Desarrollo de Recursos Humanos y Organización	
0	DTT	Dibujo Técnico y Topografía	
0	GAP	Gestión de Actividades Pesqueras	
1	GDP	Gestión de Dominio Público	
1	GM	Gestión de Mercancías	
0	GD	Gestión Documental	
0	GEF	Gestión Económico Financiera y Presupuestaria	
2	I	Idiomas	
0	INF	Infraestructuras	
0	LI	Logística e Intermodalidad	
1	MA	Medio Ambiente	
0	N	Náutica Portuaria	
1	NP	Normativa Portuaria	
2	OSP	Operaciones y Servicios Portuarios	
1	PRL	Prevención de Riesgos Laborales	
0	RL	Relaciones Laborales	
0	SPE	Sector y Estrategia Portuaria	
1	SI	Seguridad Industrial	
2	SO	Seguridad Operativa	
1	SAN	Sistemas de Ayuda a la Navegación	
1	TP	Tráfico de Pasajeros	
1	UES	Uso y Explotación de Sistemas	
1	C	Comunicar	
0	G	Gestionar	
0	L	Liderar	
1	N	Negociar	
0	P	Planificar	
1	TE	Trabaja en Equipo	



Las competencias Genéricas a valorar son las siguientes:

	NIVEL
COMUNICAR	1
GESTIONAR	0
LIDERAR	0
NEGOCIAR	1
PLANIFICAR	0
TRABAJO EN EQUIPO	1

**Nota:**

Competencias Genéricas: La referencia será, la información referida en la *Resolución de 28 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 13 de junio de 2019, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.* (BOE nº 163 de fecha 9 de julio de 2019, ANEXO VIII. COMPETENCIAS GENÉRICAS.

**XVII. PROTECCIÓN DE DATOS**

De conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se informa a las personas candidatas que se presenten a este proceso selectivo que los datos que faciliten serán utilizados exclusivamente para dicho propósito por Puertos del Estado/Autoridades Portuarias y/o, en su caso, la empresa cuyo auxilio se contrate. Dichos datos no podrán ser cedidos a terceros y serán protegidos para garantizar su intimidad.

De esta forma, se entiende que las personas candidatas, en el momento en que soliciten ser incluidos en este proceso selectivo y acudan a realizar las pruebas que lo conforman, prestan su consentimiento expreso para esta finalidad.

Con la presentación de la solicitud y a los efectos de su identificación durante el proceso de selección, los/las aspirantes prestan su consentimiento a que, en la publicación de las distintas Resoluciones del Tribunal, aparezcan identificados exclusivamente con su nombre y apellidos. En caso de candidatos/as donde estos extremos sean coincidentes, el Tribunal publicará, a su vez, los dos últimos dígitos y la letra de su Documento Nacional de Identidad.

**XVIII. ANULACIÓN DEL PROCESO.**

La Presidencia del organismo portuario podrá en cualquier momento anular todo el proceso, pudiendo suspender o anular todo lo actuado cuando concurren especiales y extraordinarias circunstancias que obliguen a la adopción de esta decisión. La misma deberá ser motivada y publicitada en los medios referenciados anteriormente y, de forma expresa a los candidatos admitidos.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9597-3eec-2464-f588-1a8f-6521-3684-40f7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>



**CSV : GEN-9597-3eec-2464-f588-1a8f-6521-3684-40f7**  
 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>  
**FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 26/02/2025 11:22 | NOTAS : F**



## XIX. SITUACIÓN DE EMBARAZO O PARTO DURANTE EL PROCESO SELECTIVO.

Si a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

## XX. RECURSO

Las resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional social en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y 151 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

En Vilagarcía de Arousa a 26 de febrero de 2025

EL PRESIDENTE,

José Manuel Cores Tourís



# ANEXO I

## DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA OCUPACIÓN/PUESTO DE TRABAJO

Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres (3) puestos según OEP 2023 y un (1) puesto según OEP 2022 en la plantilla de personal laboral sujeto a convenio colectivo (Dentro de Convenio), a jornada completa, de Policía Portuario, Grupo III Banda II Nivel 7, establecido en el III Convenio Colectivo, por el procedimiento de Concurso-Oposición.

El Nivel retributivo asociado: es el correspondiente al Grupo III Banda II Nivel 7, establecido en el III Convenio Colectivo. Turnicidad A.

Titulación mínima Requerida: ESO, Formación Profesional de Grado Medio.

La Misión y las Funciones y competencias principales del puesto, bajo la dependencia que establezca el Organigrama de la organización son:

### 1. Policía Portuario

#### MISIÓN:

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

#### FUNCIONES PRINCIPALES:

- Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.
- Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.
- Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.
- Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo-terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.
- Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.
- Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.
- Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medioambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.
- Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.
- Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.
- Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.
- Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.



## Perfiles competenciales de la ocupación:

La definición de las competencias técnicas y genéricas en las variables de graduación de perfil competencial, se establecen en el Sistema de Gestión por Competencias del III Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Para esta plaza (Comisión Local de Competencias de 24/02/2025) son las siguientes:

1	AJ	Asesoría Jurídica
0	C	Calidad
0	C&MK	Comercial y Marketing
0	CS	Compras y Suministros
0	CRI	Comunicación y Relaciones Institucionales
0	CM	Conservación y Mantenimiento
0	CA	Contabilidad y Auditoría
0	DPT	Desarrollo de Proyectos Temáticos
0	DRH	Desarrollo de Recursos Humanos y Organización
0	DTT	Dibujo Técnico y Topografía
0	GAP	Gestión de Actividades Pesqueras
1	GDP	Gestión de Dominio Público
1	GM	Gestión de Mercancías
0	GD	Gestión Documental
0	GEF	Gestión Económico Financiera y Presupuestaria
2	I	Idiomas
0	INF	Infraestructuras
0	LI	Logística e Intermodalidad
1	MA	Medio Ambiente
0	N	Náutica Portuaria
1	NP	Normativa Portuaria
2	OSP	Operaciones y Servicios Portuarios
1	PRL	Prevención de Riesgos Laborales
0	RL	Relaciones Laborales
0	SPE	Sector y Estrategia Portuaria
1	SI	Seguridad Industrial
2	SO	Seguridad Operativa
1	SAN	Sistemas de Ayuda a la Navegación
1	TP	Tráfico de Pasajeros
1	UES	Uso y Explotación de Sistemas
1	C	Comunicar
0	G	Gestionar
0	L	Liderar
1	N	Negociar
0	P	Planificar
1	TE	Trabajo en Equipo



## ANEXO II. TRIBUNAL

El Tribunal está formado por:

Presidente: D. Francisco Xabier Fernández Martínez. Jefe de Departamento de Seguridad y Operaciones Portuarias.

Secretaria: Dña. Celeste Muñiz Otero. Jefa de Departamento de Secretaría General.

Vocales:

Dña. Irene García Morenza, Jefa de División de Recursos Humanos.

D. Enrique Agustín Oriola Mollinedo, Técnico de Gestión Documental.

D. Andrés Diz Franco, Técnico Económico-Financiero.

### Suplentes

Presidente: D. Jose Alberto Gómez Araujo, Jefe de Unidad de Protección y Gestión Ambiental

Secretaria: Dña. Paloma Pérez Uhía, Responsable de la Oficina de Secretaría General.

Vocales:

Dña. María Paz Ursa, Responsable Económico-Financiero.

Dña. Pilar Barreiro Ríos, Asistente de Dirección.

D. Jorge Freijeiro Fernández, Responsable de Infraestructuras.

El Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los/las asesores/as especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.



## ANEXO III. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO DE CUATRO PLAZAS DE POLICÍA PORTUARIO

<b>NOMBRE Y APELLIDOS:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>C.P.:</b>	
<b>DNI:</b>	<b>Teléfono de contacto:</b>
	<b>E-Mail de contacto:</b>

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria y a tal efecto adjunta copias autenticadas de la documentación requerida en la base V. 9 de las Bases de la Convocatoria.

- Copia de la titulación académica requerida en la convocatoria (Anexo I).
- Currículum Vitae. Elaborado de manera que se acredita la idoneidad en relación a la definición del puesto a cubrir.
- Informe de Vida Laboral actualizado y los documentos que acreditan la misma según la Base V.9.
- Relación de méritos aportados según Anexo IV.
- Declaración jurada (siguiendo el modelo del Anexo V)
- Copia del permiso de conducir en vigor
- Otra documentación que se considera relevante para la adecuada valoración de mi candidatura.
- Asimismo, se acompañan desglose de los documentos que, a mi entender, deben ser valorados en el concurso de méritos.

..... a ..... de ..... de 20 ..  
**Firma**

#### Información básica sobre Protección de Datos

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (GDPR), Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPDGP, 15/99), Reglamento de Desarrollo de la LOPDGP (Real Decreto, 1720/2007, de 21 de diciembre), le facilitamos la siguiente información que **debe leer antes de AUTORIZAR** el formulario de recogida de datos:

<b>Responsable del tratamiento de los datos de carácter personal:</b>	Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa y su Ría NIF Q3667003B
<b>Finalidades del tratamiento:</b>	Gestión de los procesos de selección de personal de la organización.
<b>Legitimación:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Consentimiento del interesado</li> <li>• Cumplimiento de obligaciones legales establecidas en el Estatuto Básico del Empleado Público.</li> </ul>
<b>Destinatarios:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se realizan cesiones, salvo las que por obligación legal sea necesario realizar a otros registros administrativos.</li> <li>• Tampoco se realizan transferencias internacionales de datos.</li> </ul>
<b>Derechos:</b>	Acceder, rectificar y suprimir los datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, así como a obtener información clara y transparente sobre el tratamiento de sus datos. Para ejercerlos, puede enviar un correo electrónico junto con copia de su DNI.

Consentimiento para el tratamiento de sus datos personales

El/la interesado/a presta su consentimiento para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de acuerdo con la información facilitada y las condiciones expuestas en la Política de Protección de Datos. Así mismo, declara ser exactos y veraces los datos facilitados, y se obliga a comunicar por escrito a la organización cualquier variación o modificación que se produzca en los datos antes referidos.

El/la interesado/a declara ser mayor de 16 años.

**AL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA.**



**CSV : GEN-9597-3eec-2464-f588-1a8f-6521-3684-40f7**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

**FIRMANTE(1) : JOSÉ MANUEL CORES TOURÍS | FECHA : 26/02/2025 11:22 | NOTAS : F**



## ANEXO IV. MODELO DE RELACIÓN DE MÉRITOS

Don/Doña \_\_\_\_\_, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado V.9.e) de las Bases de la Convocatoria para la contratación de un puesto de \_\_\_\_\_, a efectos de valorar mi candidatura En la fase de Concurso de Méritos, procedo a relacionar los siguientes documentos aportados junto a mi solicitud:

### MÉRITO FORMACIÓN:

#### A) Formación Académica

Denominación	Centro	Año de Expedición

#### B) Formación Complementaria

Denominación	Centro	Duración	Año de Expedición

### MÉRITO EXPERIENCIA:

Los documentos aportados, por orden cronológico, para la valoración del mérito experiencia son:

Puesto	Empresa Actividad	Desde/Hasta	Documento acreditativo

Este documento, junto con las acreditaciones documentales que lo acompañan y que en él se identifican, constituyen el documento base para la valoración de los méritos que alego en este proceso selectivo, y asumo que todo lo no reflejado en él no será tenido en cuenta a la hora de valorar mi candidatura.

En XXXX, a XX de XX de 20XX  
Firma del interesado



## ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN JURADA

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, a efectos del proceso selectivo celebrado en \_\_\_\_\_, declara bajo juramento o promesa siguiendo, entre otros, lo establecido en el artículo 56.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas.
2. Que no está incurso en causa de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
3. Que no he sido inhabilitado para ejercer el servicio público.
4. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las funciones inherentes a la plaza.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Firma y nombre del interesado/a

